

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial). Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION QUINTA**

Núm. 797

**Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 36 del pliego de condiciones de arriendo del Teatro Principal de esta ciudad, se abre concurso para elegir una obra lírica o dramática, en dos o tres actos, que será estrenada en dicho Coliseo durante la temporada oficial próxima.

**Condiciones**

1.ª Las obras que se presenten al concurso habrán de ser originales de autores aragoneses que no hayan estrenado obra alguna en Madrid y propias para su representación en el Teatro municipal de Zaragoza.

Se entenderá por autor aragonés, a los efectos del concurso, el nacido dentro del territorio aragonés o el nacido fuera, que tenga su domicilio fijo en Aragón con cinco años, por lo menos, de anterioridad a la fecha de convocatoria de este concurso.

El plazo de admisión de obras terminará a las doce horas del día 15 de junio próximo.

2.ª Los ejemplares habrán de entregarse copiados a máquina o impresos, sin indicación de quien sea su autor, en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina dentro de expresado plazo.

3.ª Cada ejemplar llevará en la cubierta un lema, el cual se escribirá también en el exterior de un sobre que se presentará juntamente con el ejemplar. El sobre deberá contener el nombre y señas del autor, la certificación o certificaciones libradas por la Alcaldía con referencia al padrón vecinal del pueblo o pueblos donde resida o ha residido, que sirvan para acreditar que el autor tiene residencia fija en Aragón con cinco años por lo menos de anterioridad al presente anuncio, o la partida de nacimiento que demuestre que ha nacido en territorio aragonés. Acompañará, además, una certificación expedida por la Sociedad de Autores, que justifique no haber estrenado ninguna obra en Madrid hasta la fecha en que acuda a este concurso.

4.ª La elección de la obra que ha de ser estrenada será hecha por un Jurado competente, cuyos nombres se publicarán al mismo tiempo del fallo. Si el Jurado entiende que ninguna de las obras tiene méritos suficientes para ser representada, se declarará desierto el concurso.

5.ª Una vez que el Jurado haya elegido la obra, se procederá por el señor Alcalde a la apertura del sobre correspondiente y se hará público el nombre del autor

Zaragoza, 13 de febrero de 1947.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 589

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el cuarto trimestre de 1946.

(Continuación: Véase B. O. adm. 41)

—Aceptar la resolución de los propietarios de la barriada de Cartier, de realizar el pago de la contribución especial por instalación de los servicios de agua y alcantarillado.

—Elevar escrito al Instituto Nacional de la Vivienda en relación con la construcción de ciento-trece viviendas protegidas en Miralbueno y noventa y cinco en Montemolín, con las manifestaciones que se indican.

—Reconocer el crédito de pesetas 801,45, que se adeuda a S. A., "Farmacéutica Aragonesa", por suministros a la Casa de Socorro.

—Incluir en el presupuesto ordinario para 1947, como crédito reconocido a favor de la Diputación Provincial, la cantidad de pesetas 9.149, para pago de facturas por anuncios oficiales.

—Aprobar la liquidación de la tasa de recogida de basuras en el año 1945.

—Incluir en el presupuesto de 1947 la cantidad de 26.619,10 pesetas para pago de suministro de carbón a "Antracitas de Fabero", S. A.

—Desestimar petición de don Antonio Escolano Jalle, Gestor del servicio de conducción de carnes, de que no se compute el año 1946 en el plazo de duración del afianzamiento y que se fije en 5 céntimos de peseta el precio del transporte por kilo de carne en canal.

—Que con cargo a las partidas del vigente presupuesto número 889, artículo 1.º, capítulo VII, y 1.272, artículo 6.º, capítulo XI, se acuerden los suplementos y habilitaciones de crédito que se indican.

—Desestimar petición de don Faustino Guindeo Navarro de que no se efectúe provisionalmente el cobro de los derechos de licencia por obras; modificar en atención a las vigentes disposiciones en materia de desahucio el apartado b) del artículo 122 de las Ordenanzas municipales de edificación sobre "Caducidad de Licencias" en la forma que se indica.

Habilitar la cantidad de pesetas 7.500, para la adquisición de placas que han de colocarse en los cerdos que se sacrifiquen, como justificante de que se haya realizado el servicio de inspección sanitaria.

—Aprobar el proyecto de reparto de contribución especial por las obras de pavimentación que se han de realizar en la plaza de España del barrio de Montañana.

—Satisfacer con cargo a la partida de 400.000 pesetas a D.ª Lorenza Ruiz, D. Luis Gardeta, Minas y Ferrocarril de Utrillas, don Gonzalo Mazón, Justo Madroño, Viuda de Irisarri y Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, las cantidades que se indican.

—Aprobar los créditos que se adeudan por anuncios oficiales insertos en los periódicos locales durante el año actual.

—Abonar a "Editorial Noticiero", S. A., y D. Antonio Sabater, las cantidades que se les adeuda por suministros a esta Corporación.

—Solicitar de la Superioridad la nacionalización del Grado que subvenciona el Excmo. Ayuntamiento en la Escuela Nacional de Montañana.

—Volver a la Comisión el dictamen por el que se conceda los beneficios de la Beneficencia municipal a todos los funcionarios y

obreros municipales en activo, cuyos ingresos con sueldos y quinquenios no sobrepasen la cantidad de 9.000 pesetas.

—Conceder la Medalla de plata de la ciudad a la Reverenda Madre Sor Casta Albero, Superiora de la Caridad de Zaragoza.

—Quedar enterado de la publicación del quinto número de los "Anales de la Escuela Oficial de Jota Aragonesa".

—Asignar a varias calles nuevas que carecen de denominación los nombres que se indican.

—Convocar en el próximo mes de enero el concurso de Obras Teatrales entre autores aragoneses que no hayan estrenado obra alguna en Madrid, y designar el Jurado que ha de fallar el concurso.

—Desestimar la petición de aumento de sueldo y gratificación por casa-habitación que formulan las Maestras auxiliares municipales.

—Considerar como personal subalterno a los Guardas del Parque de Primo de Rivera, al personal de Guardería de Montes, afecto a la Dirección de Montes y Parques municipales, y a los Guardias de los Depósitos de agua de Torrero y Casablanca, rectificándoles los sueldos en el sentido de que, a partir de 1.º de enero próximo perciban los sueldos que tenían en el presupuesto de 1944, aumentándolos en 1.000 pesetas.

—Reconocer a efectos pasivos solamente, los años de carrera a los Auxiliares administrativos municipales que posean título académico.

—Conceder la jubilación forzosa por edad al Guarda mayor, Administrador de Montes del Excelentísimo Ayuntamiento, D. Victoriano Corral Monzón; nombrarle, "Guarda Mayor Administrador de Montes Honorario" de la Excelentísima Corporación municipal de Zaragoza, y que se solicite para dicho señor la Medalla del Trabajo.

—Quedar enterado de la publicación del folleto que contiene "Opiniones autorizadas" sobre la obra del presbítero D. Francisco Gutiérrez Lasante "La Virgen del Pilar, Reina y Patrona de la Hispanidad". Y felicitar a su antecesor en el cargo de Alcalde, a los Concejales del Ayuntamiento anterior y muy especialmente a don Juan Bauñista Bastero, que con tanto celo y éxito supo llevar a ca-

bo estas iniciativas de fervor mariano y pilarista.

—Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria, a D. Inocencio Legaz Gabás, Profesor de música y canto de las Escuelas municipales.

—Aprobar la memoria del señor Interventor del Teatro Principal, correspondiente al desarrollo del espectáculo presentado durante la temporada 1945-46, por la Empresa arrendataria del Coliseo municipal.

—Crear el galardón municipal denominado "Medalla de la Independencia" para premiar a quienes realicen actos de suprema eficiencia guerrera o política que determinen la salvación de la Independencia Patria, cuando hubiese estado en peligro por la tiranía de poderes extranjeros, que se concederá con arreglo a la reglamentación que se inserta en el acta.

—Se aprobó por aclamación la concesión de la "Medalla de la Independencia" a S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, Excmo. Sr. D. Francisco Franco Bahamonde, que le será impuesta en la primera visita con que honre nuestra ciudad por el Excmo. Sr. Alcalde, en solemnisimo acto que constituya el reconocimiento y expresión de Zaragoza hacia la persona del glorioso Caudillo, Generalísimo Franco.

—No mostrarse parte en el sumario ofrecido por el señor Juez del Juzgado de instrucción número 1, con motivo de los desperfectos sufridos por la furgoneta de recogida de cadáveres al ser abordada por una motocicleta, sin renunciar a la indemnización, que en su día, pudiera corresponderle.

—Conceder a D. Emilio Lagunas Leonard la prórroga que solicita para terminar las obras de construcción de un bloque de casas ultrabaratas en el camino de las Fuentes.

—Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para el concurso de proyectos sobre sustitución de polipasto existente en el Teatro Principal por un montacargas eléctrico, mediante concurso, que se anunciará al público.

—Adjudicar a D. Miguel Fandos Nadal el suministro e instalación de aparatos y tuberías para dotar de calefacción la planta primera de la Casa Consistorial por un importe de 75.536 pesetas.

—Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas, así como el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura de las obras relativas a las edificaciones del Ferial de Ganados en las Balsas de Ebro Viejo. La contratación de las obras se verificará mediante subasta que se anunciará al público, y autorizar al señor Alcalde para la firma de las escrituras y documentos pertinentes.

—Aceptar el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura para la construcción de dos manzanas de nichos a perpetuidad, una de alquiler y otra de nichos para restos en el Cementerio de Torrero, que se adjudicarán mediante subasta.

—Expropiar la casa núm. 4 de la calle del Garro, abonando a su propietario D. Mariano Moreno Solana la cantidad de 56.400 pesetas con las condiciones que se señalan.

—Quedar enterado de la resolución del Instituto Nacional de la Vivienda aprobatoria del proyecto de construcción de "viviendas protegidas" en el barrio de Venecia y del otorgamiento de los beneficios legales. Solicitar del Instituto mencionado la modificación del anticipo del 40 por 100 y del préstamo del 50 por 100 del presupuesto protegido, conforme a la revisión indicada y la aprobación de ésta.

(Continuará)

Núm. 775

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido dictada la siguiente

—CIRCULAR NUM. 614

**Cupos de ganado de abasto para el mes de febrero de 1947, destinados a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.**

Quedan subsistentes para el corriente mes los cupos de ganado y corrientes comerciales fijados para los meses de septiembre, noviembre, diciembre y enero últimos en las circulares de esta Comisaría General números 591, 600, 604 y 612 con las modificaciones siguientes:

*Cupos que se anulan o reducen*

**Segovia.**—Se suprime el cupo de 100 reses vacunas para el Ejército de Tierra de Madrid.

**Toledo.**—Se reduce el cupo de Ejército del Aire, de Madrid, en 2.330 reses lanares.

**Castellón.**—Se suprime el cupo de 52 reses vacunas para Ejército de Tierra, Castellón.

**Murcia.**—Se suprime 61 reses vacunas para Ejército de Marina, en Murcia.

**La Coruña.**—Se suprimen 41 reses vacunas para Ejército de Mar, en La Coruña.

**La Coruña.**—Se reducen 900 reses vacunas del cupo de Ejército de Tierra en Marruecos.

*Cupo de compensación a los anulados o reducidos*

**Salamanca.**—Se asignan 100 reses vacunas destinadas a Ejércitos de Tierra, Madrid.

**Toledo.**—Se asignan 2.330 reses lanares a disposición de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ministerio, para eventualidades para Ejército de Tierra.

**Teruel.**—Se asignan 52 reses vacunas o su equivalencia en ganado lanar, para Ejército de Tierra en Castellón.

**Murcia.**—Se asignan 250 reses lanares para Ejército de Mar, en Murcia.

**La Coruña.**—Se aumentan 41 reses vacunas para Ejército de Mar, en Murcia, y 200 reses vacunas para Ejército del Aire, en Madrid.

**La Coruña.**—Se asignan 700 reses vacunas a disposición de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ministerio del Ejército de Tierra para eventualidades.

En las provincias productoras que dispongan de ganado lanar podrán compensarse las faltas de ganado vacuno teniendo en cuenta sus equivalencias en peso.

Madrid, 5 de febrero de 1947.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 20 de febrero de 1947.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 798

### Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION.—Expropiaciones

**Obra:** Canal de las Bardenas (Casa Administración y anejos).

**Término municipal:** Sádaba. (Expediente núm. 3).

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa antes citado, se ha señalado la fecha del 27 del corriente mes y hora de las doce para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el mismo.

El pago tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Sádaba, ante el señor Alcalde-Presidente del mismo, con sujeción a las normas y formalidades prevenidas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas; y respecto de aquellas en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiere satisfacer el importe de su tasación, se dará posesión

de las mismas por el señor Alcalde al representante de la Administración pública, ingresándose dicho importe en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de esta Dirección, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones en vigor y a los efectos que en ellas se determinan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que se relacionan a continuación.

Zaragoza, 19 de febrero de 1947.—El Ingeniero-Director, M. Echeverría.

*Relación que se cita*

1. Benito Iguaz García.
2. Hermanos de Severiano Salvo López.
3. Manuel Guinda Claveras.
4. María Guadalupe Aznárez Iguaz.
5. Bernardino Iguaz García.
6. Antonio Lorbes Olóriz.
7. Herederos de Paulina Calvo.
8. Ricardo Bandrés y hermanos.
9. Josefa Iso Aguerri.

### SECCION SEPTIMA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 767

GAVIN GARGALLO (Jesús), de 30 años, soltero, camarero, hijo de Román y Manuela, natural y vecino de Zaragoza, y en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 44-1946 del Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, sobre hurto, comparecerá en término de diez días a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia ante dicho Juzgado.

Núm. 770

URGEL MONGE (Angel), de 34 años, casado, cantero, hijo de Dámaso y de María, natural de Morata de Jiloca y domiciliado últimamente en Zaragoza, ignorándose su actual domicilio o paradero, procesado por la causa núm. 349-1943 sobre robo, contra otros y

Angel Urgel Monge; comparecerá dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* del Estado y de esta provincia ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Núm. 796

PAESA MARTIN (Domingo), de 24 años de edad, soltero, camero, hijo de Domingo y María, natural y domiciliado en Zaragoza (calle Liria, número 25, 1.º derecha) y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza, (sito Predicadores, 56), al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 14 de 1947, sobre estafa, contra el mismo.

### JUZGADOS MILITARES

Núm. 782

#### 5.ª REGIÓN MILITAR.—ZARAGOZA

SANZ TENA (José), de 22 años de edad, soltero, escribiente, natural de Letux (Zaragoza), vecindado últimamente en Barcelona (calle Sentmenat, 93, 3.º), hijo de José y Tomasa, estatura 1,582 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, poca barba, boca pequeña y color sano, actualmente en ignorado paradero, encartado en la causa número 46 de 1947 por desertión, comparecerá en el término de diez días a contar de esta publicación ante el Teniente Juez instructor del militar eventual de Jaca, D. Angel Rey Gallardo, con despacho en el Cuartel «Estudios», para responder de los cargos que se le imputan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Jaca, a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Teniente Juez instructor, Angel Rey Gallardo.

Núm. 791

#### 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

SANZ TENA (José), de 21 años de edad, soltero, escribiente, hijo de José y de Tomasa, natural de Letux (Zaragoza), vecindado últimamente en Barcelona, actualmente en ignorado paradero, procesado en la causa que en este juzgado se le instruye por desertión, comparecerá ante el Teniente Juez instructor militar eventual de esta plaza, D. Angel Rey Gallardo, con despacho en el Cuartel de «Estudios», en el plazo de diez días a contar de esta publicación, con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Jaca a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Teniente Juez instructor, Angel Rey Gallardo.

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 794

#### JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 563 de 1946, sobre robo, se cita por medio de la presente cédula a Francisco Herrero Franco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 795

#### JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 49 de 1947, sobre muerte de un hombre sin identificar, al parecer arrollado por el tren, se hace saber por medio de la presente cédula que en la madrugada del día 30 de enero último y en la línea férrea del Norte, término de La Almozara, fué encontrado el cadáver de un hombre, que representaba tener unos 60 años de edad, delgado, de regular estatura, con poco pelo y canoso, el que vestía abrigo de militar color kaki, americana gris, pantalón color marrón con rayas blancas y jersey azul, todo ello en mal uso, y se cita por medio de la presente a los familiares de dicho interfecto, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de recibirles declaración en dicho sumario y ofrecerles el procedimiento, haciéndoles saber al propio tiempo que, conforme a lo prevenido en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte como perjudicados en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador que los defiendan y representen, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

### JUZGADO COMARCAL

Núm. 759

#### MARCILLA (Navarra)

D. Marcelino Bailo Gil, Secretario del Juzgado comarcal de la villa de (Marcilla (Navarra);

Certifico: Que en el juicio de faltas del que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia.— En la villa de Marcilla a 15 de febrero de 1947. Vistos por el Sr. D. Juan Codera Benavent, Juez comarcal de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre estafa, seguidos entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, en concepto de denunciado, César Mur Valdivieso, mayor de edad, cocinero, de naturaleza ignorada y residente últimamente en Zaragoza (calle Palafox, núm. 14) ; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado César Mur Valdivieso, a la pena de dos días de arresto menor por cada una de las nueve participaciones falsas de Lotería Nacional por él vendidas, cuyos talones constan en autos, así como a la pena de doce días de arresto menor por las demás estafas de la misma naturaleza que resultan de sus propias declaraciones, las que no tienen en el sumario sujeto pasivo, lo que hace un total de treinta días de arresto menor que hará efectivos tan pronto como sea firme esta sentencia, en el Depósito municipal de esta villa. Asimismo se le condena a que indemnice a los perjudicados en el importe de las participaciones vendidas y las primas cobradas por cada participación y al pago de las costas y gastos de este juicio hasta su completa ejecución.

A su vez, debo acordar y acuerdo que sea de abono para el cumplimiento de la anterior pena los días de prisión preventiva sufrida por el mismo durante la sustanciación del sumario.

Notifíquese esta sentencia a las partes en forma legal, y, una vez que sea firme, dése cuenta para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.— Juan Codera. (Rubricado). Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado Comarcal de Marcilla (Navarra)».

Y para que con su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza sirva de notificación al inculcado César Mur Valdivieso, expido la presente con el visto bueno del señor Juez comarcal, en Marcilla a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.— Marcelino Bailo.— V.º B.º: El Juez comarcal, Juan Codera.